

San José, 23 de abril de 2019 DM-640-2019

Señora
Gabriela Brenes Mendieta
Gerente General
Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA)

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Me refiero al oficio GG-084-19 del 26 de marzo del 2019 mediante el cual remite para análisis y resolución de MIDEPLAN el documento de propuesta denominado "*Proyecto Mercado Regional Chorotega. Provincia de Guanacaste, Costa Rica*".

La propuesta consiste en una reorganización administrativa parcial del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA) con el propósito de modificar su estructura organizacional para crear la Dirección del Mercado Regional Chorotega (MRCH) la cual estará subdividida en la Unidad Operativa y la Unidad Almacén Frigorífico.

La propuesta remitida presenta los documentos solicitados en los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas (LGRA), propiamente en el Componente de Normativa, inciso 4, a saber:

- **Estudio Técnico.** Documento denominado "Proyecto Mercado Regional Chorotega. Provincia de Guanacaste, Costa Rica" remitido mediante oficio GG-084-19 del 26 de marzo del 2019, suscrito por la señora Gabriela Brenes Mendieta, Gerente General del PIMA.
- Pronunciamiento de la Unidad de Planificación Institucional. Oficio PLAN-02-2019 del 5 de marzo del 2019 suscrito por el señor Pedro Chavarría Otárola, de la Unidad de Planificación donde se avala el documento de propuesta.
- Aval del Ministro Rector. Oficio DM-MAG-139-2019 del 22 de febrero del 2019, suscrito por el señor Luis Renato Alvarado Rivera, Ministro Rector de Desarrollo Agropecuario y Rural.
- Acuerdo del Consejo Directivo. Oficio suscrito por la señora Lissa Villalobos Gutiérrez, Secretaria de Actas a.i. en el cual transcribe el Acuerdo 2967, Artículo 8 de la Sesión Ordinaria 2888 del Consejo Directivo del PIMA, celebrada el 12 de marzo del 2019 en el cual se aprueba la reorganización administrativa parcial.
- Excepcionalidad Decreto 41162-H: Oficio DP-P-071-2018 del 22 de noviembre del 2018 suscrito por
 el señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, en el cual autoriza el análisis y
 resolución de la propuesta en cuestión.







DM-640-2019 Pág. 2

Al respecto, conforme al análisis técnico realizado por funcionarios del Área de Modernización del Estado de este Ministerio, se ha determinado lo siguiente:

- 1) La actual estructura organizacional del Programa de Mercadeo Agropecuario (PIMA) fue aprobada por MIDEPLAN mediante oficio DM-038-16 del 4 de febrero del 2016.
- 2) La propuesta cumple con la presentación de los documentos solicitados para una reorganización administrativa parcial, los cuales se encuentran en apego a los LGRA, Componente de Normativa, incisos 4 y 5, en lo referente al aval del Ministro Rector del Sector, Estudio Técnico que justifica las modificaciones propuestas, el pronunciamiento de la Unidad de Planificación Institucional (UPI) y el acuerdo del Consejo Directivo.
 - La propuesta de modificación al modelo organizacional, se ampara en una reorganización administrativa parcial, la cual comprende el estudio, revisión y análisis de una parte de la organización, con el propósito de incorporar unidades, suprimirlas, modificarlas o redimensionarlas. Los componentes básicos para la elaboración del estudio que fundamente una reorganización parcial se establecen en la Guía N.2 emitida por MIDEPLAN.
- 3) El PIMA presenta esta propuesta de reorganización parcial con el propósito de modificar su estructura con la creación de la **Dirección de Mercado Regional Chorotega**, la cual estará subdividida en dos unidades según se muestra seguidamente:

Dirección Mercado Regional Chorotega Unidad Operativa Unidad Almacén Frigorífico

- 4) Esta propuesta se fundamenta en los siguientes aspectos:
 - a) Responder a la normativa vigente para la puesta en marcha del MRCH conforme lo establece la Ley 9327, en la cual se dio el aval del Estado para la aprobación del préstamo para la construcción y puesta en marcha de un Mercado Regional Mayorista en la Región Chorotega, al respecto se indica en la citada ley:
 - "ARTÍCULO 2.- Objetivo del proyecto. Disponer en la Región Chorotega y área de influencia del proyecto de un sistema eficiente y moderno de abastecimiento, distribución y comercialización de productos agroalimentarios, mediante la construcción y el equipamiento del mercado regional mayorista".
 - b) Como producto de las asignaciones al PIMA, dadas por esta ley, se creó la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) que le asigna la labor de desarrollar el Proyecto del Mercado Regional Chorotega







República de Costa Rica

DM-640-2019 Pág. 3

en atención al artículo 4, el cual establece:

"ARTÍCULO 4.- Creación de la Unidad Ejecutora del Proyecto. Se crea la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), dentro de la estructura organizacional del PIMA, para la ejecución del proyecto, según lo establecido en el Contrato de Préstamo N.º 2157 que forma parte integrante de esta ley.

La Unidad estará a cargo de un director, con el propósito de garantizar una adecuada ejecución y un apropiado soporte institucional al proyecto, quien ostentará la mayor jerarquía administrativa y ejercerá las funciones ejecutivas de dicha Unidad.

Para la ejecución e implementación del proyecto, se autoriza al PIMA para que cree nueve plazas profesionales temporales, y el resto del personal será cubierto con funcionarios de planilla regular del PIMA y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La UEP tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Ser responsable de la dirección, planificación, gestión y seguimiento del proyecto.
- b) Tramitar los pagos correspondientes e implementar un adecuado archivo de la documentación del proyecto.
- c) Gestionar las actividades fiduciarias del crédito, así como elaborar los informes requeridos por el acreedor.
- d) Realizar las acciones requeridas para que la institución formalice la adquisición de las obras, bienes y servicios. Además, actuará como contraparte en la inspección de las obras del proyecto.
- e) Coordinar con las instituciones del sector agroalimentario para la gestión de la oferta en el área de influencia del proyecto, mediante el desarrollo empresarial, la capacitación para el abastecimiento y la comercialización en el Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega.
- f) Promover los procesos de demanda y compra en el futuro mercado.
- g) Las demás incluidas en el reglamento operativo de la Unidad Ejecutora del Proyecto."

Esta UEP se encuentra subdividida en la Unidad Gestión Técnica y la Unidad Gestión Administrativa Financiera y fue aprobada por MIDEPLAN mediante oficio DM-038-16 del 4 de febrero del 2016 –con carácter temporal- mientras se desarrolla el proyecto del Mercado Mayorista de la Región Chorotega.

c) La ejecución de este proyecto, responde así a la estrategia de descentralización de servicios del PIMA, con la creación de mercados regionales mayoristas de tal manera que los servicios de comercialización de productos agropecuarios del país trasciendan, no solo en el área central, sino también regional, estableciendo por una parte, la infraestructura para la comercialización (mercados mayoristas, centros de acopio), brindando otros servicios como organización, capacitación, investigación en el marco de la comercialización y el abastecimiento alimentario. Esta estrategia se encuentra plasmada en el Decreto Ejecutivo 007-MAG del 25 de julio del 2014 "Declaratoria de interés público proyecto de mercados mayoristas regionales en la Región Chorotega y







DM-640-2019 Pág. 4

Brunca".

d) Al contar con un espacio adecuado para realizar la comercialización de los productos en esa región, como lo es el MRCH, se pretende convertirlo en un polo de desarrollo que contribuya al fortalecimiento de economías externas, fomentando las ventajas comparativas para los agricultores dadas las externalidades positivas.

De esta manera, el proyecto ha sido desarrollado en el cantón de Carrillo, Guanacaste, a 230 km de las actuales instalaciones administrativas de la Institución y con un formato de operación totalmente moderno, que conlleva un reto que exige el establecimiento de una nueva estructura con cierta independencia y una administración que permita una operación eficiente, en apego al nuevo escenario institucional en el campo de la seguridad alimentaria de la población.

5) En este contexto y para la puesta en operación de este nuevo mercado, el PIMA plantea la creación de la **Dirección de Mercado Regional Chorotega**, conformada por dos unidades: **Unidad Operativa y Unidad Almacén Frigorífico**, que llevarán a cabo los procesos que les corresponda.

En lo que se refiere a los procesos atinentes al área administrativa financiera, la propuesta indica que estos estarán adscritos a la Dirección del Mercado Regional Chorotega, de conformidad a la especificidad de sus actividades, y sustentados en que la administración y operación del Mercado Regional Mayorista contempla el desarrollo de la logística para que operen los procesos de abastecimiento, distribución y comercialización de productos agroalimentarios. De esta manera, en el MRCH se registrarán asientos contables y se llevará una documentación lógica generada del movimiento operativo (facturas, documentación de respaldo, custodia de documentos, entre otros); sin embargo, en Barreal de Heredia, a través del Sistema Financiero del PIMA (SIFPIMA), se conformarán los estados financieros, se revisarán y se presentarán a las autoridades institucionales y a los entes de control externos.

La **Dirección**, asumirá la administración general del MRCH, planificando, dirigiendo, coordinando y ejecutando todas las actividades y procesos necesarios para el correcto funcionamiento del mercado regional, estableciendo las funciones que se detallan seguidamente:

- 1. Administrar las concesiones de derecho de uso de bodegas, sodas, locales, puestos, áreas de estacionamiento y espacios de cámaras de refrigeración a los usuarios permanentes y ocasionales.
- 2. Realizar en conjunto con la Gerencia y la Unidad Asesoría Legal del PIMA, la contratación directa de derechos de uso como actividad ordinaria.
- 3. En los casos que amerite, realizar los remates internos de puestos, locales o sodas.
- 4. Administración de la asignación de espacios de acuerdo a solicitud y a análisis y asignación de mayor espacio, cambio de uso, reubicaciones, suspensión temporal, sesiones u otros con respecto a los clientes permanentes.







República de Costa Rica

DM-640-2019 Pág. 5

- 5. Administración de la base de datos de usuarios.
- 6. Disposición de los bienes abandonados por los usuarios de acuerdo a la Reglamentación vigente.
- 7. Valorar y tomar las medidas necesarias para que los daños ocasionados a la infraestructura sean indemnizados.
- 8. Realizar las inspecciones necesarias para que las actividades de los usuarios se realicen en concordancia con el Reglamento de operación.
- 9. Informar sobre cierres parciales de las instalaciones.
- 10. Aplicar las sanciones de acuerdo al Reglamento de operación.
- 11. Resolver los reclamos de los clientes.
- 12. Brindar información a los clientes con respecto a los servicios brindados o sobre su situación particular.

Las principales funciones que ejecutará la Unidad Operativa serán:

Será la encargada de organizar, programar y supervisar las actividades de la Coordinación Operativa, así como fungir de enlace directo con la Dirección del MRCH.

Además, tendrá a su cargo las siguientes acciones a desarrollar:

Planificación, coordinación, organización y supervisión de las acciones de recolección de precios en el mercado, su procesamiento y envío; mantenimiento de la infraestructura y áreas verdes; mantenimiento y acceso a las casetas; inspección y sectorización del mercado chorotega.

Tendrá a su cargo la formulación del Programa Anual Operativo de la Unidad; control presupuestario y elaboración de informes de ejecución.

Ejercerá supervisión y control en el cumplimiento de los reglamentos, políticas y normas organizacionales que competen a la Unidad.

Apoyar acciones que permitan generar un clima organizacional adecuado a fin de lograr trabajo en equipo de la Unidad.

Las principales funciones que ejecutará la Unidad Almacén Frigorífico serán:

Será la encargada de organizar, programar y supervisar las actividades de la Coordinación de servicios en frío, así como fungir de enlace directo con la Dirección del MRCH.

Elaboración de la información sobre mantenimiento, ocupación e inventario de la Red de Frío del MRCH; análisis de los métodos más adecuados de almacenamiento de productos en frío; preparación de informes de niveles de ocupación de las cámaras de frío.

Establecer los controles requeridos en el almacén para el ingreso y salida de los productos del almacén de frío; además, avalando las normas de calidad e inocuidad del almacenamiento en frío.

Tendrá a su cargo la formulación del Programa Anual Operativo de la Unidad; control presupuestario y elaboración de informes de ejecución.







DM-640-2019 Pág. 6

Ejercerá supervisión y control en el cumplimiento de los reglamentos, políticas y normas organizacionales que competen a la Unidad.

Apoyar acciones que permitan generar un clima organizacional adecuado.

6) Tal como lo indican las justificaciones presentadas, estas se fundamentan en la necesidad de conformar una estructura que organice y administre la operación del MRCH, con el propósito de que este mercado logre establecerse y convertirse en un polo de desarrollo, generador de empleo que contribuya al fortalecimiento de economías externas y fomente las ventajas comparativas para los agricultores, dadas las externalidades positivas de tal manera que la comercialización de productos agropecuarios del país trasciendan, no solo en el área central, sino también en esta área regional, en congruencia con la estrategia de descentralización de servicios que promueve el PIMA.

Considerando lo anterior y en concordancia con lo dispuesto en los LGRA, este Ministerio considera pertinente la conformación de la nueva Dirección de Mercado Regional Chorotega, al respecto, el Componente de Normativa, inciso 5), indica que Todo proceso de reorganización, integral o parcial, deberá tener una orientación hacia el mejoramiento de los servicios públicos en cuanto a calidad, cobertura, mecanismos de entrega –presencial, digital-, tiempos de respuesta y asignación de los recursos, a partir de la necesidad del cliente externo, pero sin olvidar la correcta coordinación entre las diferentes unidades que intervienen en la prestación del servicio. Se persigue, por tanto, ofrecer productos y servicios que satisfagan las expectativas de la ciudadanía e inclusive las supere. Igualmente, promoverá el trabajo en equipo tendiente a la prestación continua e ininterrumpida de los servicios públicos."

Asimismo, el Componente de Gestión, inciso 4) indica que "Todo proceso de reorganización que se desarrolle deberá tener como objetivo final la efectiva prestación de los servicios, la orientación al ciudadano y al usuario, buscando la mejora en la calidad de los servicios y la potenciación del recurso humano."

7) Respecto al nivel organizacional de "Dirección" es importante destacar que conforme lo establecen los LGRA, el nivel organizacional que le corresponde a la administración y funcionamiento del MRCH debería ser el de "Departamento", empero, en aras de mantener la estandarización de la nomenclatura y dado el objetivo, volumen de funciones, relevancia y características propias de la administración de un modelo de organización para un mercado de comercialización mayorista como lo es el MRCH, este Ministerio considera pertinente que ostente el nivel de "Dirección" y se denomine Dirección Mercado Regional Chorotega. Por otra parte, en cuanto a la denominación de "MRCH" que se establece en cada una de las unidades, se debe indicar que la misma no corresponde, ya que es evidente que dichas dependencias se encuentran en dicho Mercado, ya que pertenecen a la Dirección establecida para dichos fines.







DM-640-2019 Pág. 7

8) Al crearse esta nueva Dirección, conviene destacar la temporalidad de las funciones que lleva a cabo y sustentan la existencia de la **Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP)**, dentro de la estructura institucional del PIMA.

Al respecto, según se indica en la presente propuesta de reorganización, las acciones de la UEP -creada para la ejecución del Proyecto MRCH- aún no han concluido y ha sido necesario solicitar la autorización de la Autoridad Presupuestaria para la ampliación del período de nombramiento del 1° de enero al 31 de diciembre del 2019, para las nueve plazas que integran actualmente la UEP.

En apego a lo que establece la Ley 9327, la gestión del proyecto tiene funciones que corresponden a la fase de ejecución, la fase de transición e inicio de la fase de operación y entre ellas destaca la ejecución del Plan Global de Inversiones, mismo que se traslapa en las fases de ejecución, la de transición e inicio de operación. Este Plan se desarrolla con la gestión de cuatro contratos cuyas fechas de vencimiento se encuentran entre 2019 y junio de 2020.

Además de esas acciones pendientes también se indica -por parte del PIMA- que:

"Todos estos contratos se deben administrar y por tanto se deben evaluar, recibir los informes de avance, gestionar los desembolsos y ejecutar los pagos programados, el último desembolso corresponde al último pago que se realice a la consultoría de vinculación de oferta y demanda que supera el horizonte del presente año.

Para el caso de la obra terminada, corresponde el debido seguimiento a la operación de cada uno de los sistemas instalados, es fundamental ver el desempeño de los sistemas instalados una vez que el proyecto inicie operaciones; muchos de los sistemas deben ajustarse conforme se da la ocupación paulatina tanto a nivel de edificios administrativos, los locales comerciales y área frigorífica.

Además, en la cláusula VIGESIMA SEXTA del contrato suscrito entre la empresa constructora y PIMA, se establece que para la devolución de la garantía de buen funcionamiento, deberá de realizarse una revisión general con la empresa inspectora 5 meses posteriores a la entrega definitiva de las obras, concluyendo en el mes de noviembre del presente año.

La cláusula VIGESIMA SETIMA del mismo contrato, establece que finalizada la obra se debe presentar una garantía de calidad de obra por un plazo de 12 meses, en el cual corresponde verificar que las obra en general este en perfectas condiciones de funcionamiento para autorizar posteriormente la devolución de la garantía.

En el caso de la empresa inspectora, el documento base establece que se debe realizar el cierre técnico administrativo del proyecto, es decir, que después del mes de mayo se inicia con toda la compilación de la información para realizar el cierre indicado y en este caso corresponde al área de la Gestión Técnica del Proyecto atenderla.







República de Costa Rica

DM-640-2019 Pág. 8

En el caso de la empresa inspectora, el documento base establece que se debe realizar el cierre técnico administrativo del proyecto, es decir, que después del mes de mayo se inicia con toda la compilación de la información para realizar el cierre indicado y en este caso corresponde al área de la Gestión Técnica del Proyecto atenderla.

Complementariamente a la gestión que se ejecuta a través de los contratos, el área "Gestión Administrativa Financiera" realiza la gestión de compra para adquirir la maquinaria, el equipo y el mobiliario necesario para acondicionar el mercado; este proceso se tiene previsto que concluya en el mes de noviembre del 2019, no incluye el período de prueba del equipo adquirido e instalado. Para lo anterior, dicha área tiene programado gestionar once licitaciones que se ejecutan en apego a lo que establece la Norma para la Adquisición de Bienes y Servicios del BCIE. En todos estos procesos se debe cumplir con las etapas que incluyen una licitación pública en apego a la norma del BCIE. (...)

En todos estos procesos, se elaboran los informes y se registra en el sistema contable de la UEP y se vinculan con la contabilidad institucional.

El diseño del proyecto contempla establecer una línea de base para la medición de productos, efectos e impactos que genere la fase de operación del mercado regional. Esta acción está prevista ejecutarla durante el segundo semestre del presente año, se debe planificar su ejecución, definir la estrategia, las instituciones participantes, los instrumentos de recolección de información y los procesos que permitan sistematizar y dar salida a la información para las mediciones correspondientes.

Uno de los componentes más estratégicos del proyecto es el que corresponde a la Gestión de Oferta y Demanda, que se relaciona con la contratación FCA, que como se mencionó vence en el año 2020. Este componente debe velar por el seguimiento al tema de la ocupación paulatina del MRM, la adecuada participación de las organizaciones de productores como lo establece la línea base del proyecto y que la demanda encuentre en el mercado satisfacer sus necesidades de productos agroalimentarios.

Todo proyecto que se ejecuta, se debe realizar un cierre técnico y un cierre administrativo financiero, esta tarea implica la elaboración de todos los informes técnicos, financieros y administrativos, mismos que se deben presentar ante Crédito Público, BCIE y MIDEPLAN, entre otras, informes que se estima estén concluidos al finalizar el 2020".

Considerando las justificaciones presentadas para mantener la temporalidad de la UEP y lo dispuesto en los LGRA, no se visualizan duplicidades en las funciones que tiene a cargo con respecto a las que desempeñará la nueva Dirección.

En razón de lo anterior, dada la importancia y la responsabilidad de ejecutar el Proyecto en los términos que exige la Ley 9327, así como del compromiso país que esto implica, este Ministerio considera pertinente que la UEP mantenga su temporalidad dentro de la estructura del PIMA, hasta que finalicen las actividades programadas que marcarán la conclusión de la vigencia de la UEP según







DM-640-2019 Pág. 9

se indica:

"Acorde a lo que establece la Ley No. 9327, en el sentido de que la Unidad Ejecutora es la responsable de ejecutar el Plan Global de Inversiones incluido en el Contrato de préstamo No. 2157 mismo que forma parte de esta ley, se menciona que dicho plan finaliza con la ejecución del contrato de servicios de consultoría para la vinculación de oferta y demanda en la Región área de influencia del proyecto, firmado con la consultoría Fundación Ciudadanía Activa dispuesto para que culmine labores en junio del 2020; período en que también finaliza la vigencia de la Unidad Ejecutora con la elaboración y presentación de los informes de cierre del proyecto. (El subrayado no pertenece al original)

De esta forma, y conforme se establece en los LGRA, el PIMA deberá informar a MIDEPLAN cuando se dé la conclusión definitiva de las funciones establecidas para la UEP, a efecto de suprimir dicha unidad de la estructura institucional.

- 9) En lo que se refiere al recurso humano, la propuesta indica que para la óptima operación del MRCH se requieren 34 plazas. Los procesos operativos y de refrigeración de las correspondientes Unidades estarán a cargo de funcionarios con puesto de Profesional de Servicio Civil 3 que fungirán como Coordinadores. Los procesos administrativos serán coordinados a través de la Dirección Administrativo Financiera del PIMA según lo dispuesto en los LGRA y lo señalado en el documento de propuesta al indicarse: "Los servicios administrativos como Proveeduría, Planificación, Tecnología de Información, Contabilidad, Tesorería, Recursos Humanos, Salud Ocupacional, Auditoría y Asesoría Legal, se mantienen desde las oficinas del PIMA en Barreal de Heredia".
- 10) El documento presenta la proyección presupuestaria de las 34 plazas que se requieren para la nueva Dirección acorde con lo indicado en los LGRA en el componente de Gestión, inciso 6) "En los procesos de reorganización se deberán considerar los ajustes presupuestarios, de manera tal que se pueda garantizar la sostenibilidad económica de la estructura organizacional propuesta".

En atención a ello, se presenta la estimación del costo de esas plazas con una proyección de ¢368.004.748,57 el primer año, ¢390.085.033,49 el segundo año, ¢413.490.135,50 el tercer año, ¢438.299.543,63 el cuarto año y ¢464.597.516,25 el quinto año.

No obstante, esta estimación presupuestaria implica incurrir en ingentes gastos y su consecuente impacto presupuestario en las finanzas institucionales, lo que a su vez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41162-H- implicaría que la propuesta no sea de recibo y tenga que ser rechazada según lo indica, en su literalidad, el artículo 1:

"Artículo 1. Únicamente serán aprobadas las reestructuraciones dentro de ministerios, órganos desconcentrados y entidades cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, cuyo propósito sea hacer más eficiente la gestión del Estado, siempre que no implique la creación de plazas adicionales, reasignaciones de puestos, así como







DM-640-2019 Pág. 10

nuevos gastos." (El subrayado no corresponde al original)

Lo anterior también ha sido destacado en el DM-913-18 del 7 de setiembre del 2018, suscrito por la señora María del Pilar Garrido Gonzalo, Ministra de Planificación, en el cual se indicó que:

"En el documento de la propuesta de reorganización administrativa y en el oficio de remisión de esta, el jerarca institucional deberá indicar expresamente si la propuesta en cuestión tendrá algún impacto presupuestario para su implementación, a este efecto, no sólo deberán considerarse los impactos en el tema de gestión de recursos humanos (reasignaciones, creación de plazas, entre otros), sino que también aquellos gastos asociados a capacitación que se deberá brindar a las personas para asumir las funciones y procesos, gastos en viáticos, alimentación, transporte, realización de talleres, compra de materiales y equipos o mobiliario de oficina, pago de alquileres de nuevas instalaciones, posibles remodelaciones de oficina, compra de sistemas informáticos y cualquier otro gasto que sea necesario para poner en funcionamiento la dependencia respectiva. De este modo, si la implementación de la propuesta en cuestión va a implicar un gasto institucional adicional, en cualquiera de los rubros citados como ejemplo u otros, la misma no será analizada y se rechazará conforme a lo dispuesto en el decreto ejecutivo 41162-H.

Lo indicado por el jerarca institucional, respecto a las implicaciones en el gasto, se tomará como declaración jurada y fehaciente de si hay o no costos y gastos asociados de la reorganización planteada, y de lo manifestado por el jerarca se hará la indicación en las respuestas de resolución que emita MIDEPLAN, lo cual servirá de referencia para la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), el Ministerio de Hacienda (MH), la Dirección General de Servicio Civil (DGSC), la Contraloría General de la República (CGR) u otra dependencia que autorice la aprobación o modificación de los presupuestos públicos, para los procesos que se desarrollen en dichas instancias". (El subrayado no pertenece al original)

Sin embargo, pese a lo indicado en dicho oficio, se señala -en el punto 8- que MIDEPLAN podrá aceptarla y resolverla *-únicamente-* si la Institución presenta la excepcionalidad al referido decreto, emitida por el Presidente de la República, al respecto se indicó:

"8. MIDEPLAN no tiene la potestad para realizar excepcionalidades a lo dispuesto en el decreto ejecutivo 41162-H, de manera que si la reorganización administrativa contempla gastos adicionales, se deberá solicitar al señor Presidente de la República la excepcionalidad de aplicación respectiva conforme a las prioridades estratégicas establecidas por el Gobierno de la República, esto con el fin de que MIDEPLAN proceda a analizar y resolver la propuesta presentada conforme a los procedimientos y criterios técnicos correspondientes".

En atención a este punto, mediante el oficio GG-530-18 del 31 de octubre del 2018, el PIMA plantea la solicitud de excepcionalidad de aplicación del Decreto ante el Presidente de la República, para la contratación de las 34 plazas que se necesitan para la puesta en operación del MRCH. Así, a dicha petición se le ha brindado el carácter de "excepcionalidad" al Decreto Ejecutivo 41162-H según oficio DP-P-071-2018 del 22 de noviembre del 2018, suscrito por el señor Presidente de la República y que permite







República de Costa Rica

DM-640-2019 Pág. 11

a MIDEPLAN proceder a analizar y resolver la propuesta presentada.

En virtud de lo expuesto anteriormente y luego de solventarse la excepcionalidad al Decreto 41162-H sobre el impacto presupuestario en las finanzas institucionales y de acuerdo con lo que disponen los LGRA este Ministerio resuelve **mantener** la temporalidad de la **Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP)** hasta que concluyan las actividades programadas en cumplimiento a la normativa señalada en la Ley 9327, así como a**probar** la creación de la **Dirección de Mercado Regional Chorotega**, subdividido en la **Unidad Operativa y la Unidad Almacén Frigorífico**, dentro de la estructura organizacional. De esta manera, la estructura organizacional del PIMA queda conformada según se indica:

Consejo Directivo

Auditoria Interna (asesora)

Gerencia General

Contraloría de Servicios (asesora)

Dirección Administración Centro Nacional de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (CENADA)

Departamento Servicios a la Comercialización

Departamento Servicios de Mantenimiento de Instalaciones

Dirección Estudios y Desarrollo de Mercados

Departamento Información de Mercados

Departamento Estudios de Mercadeo

Departamento Programa Nacional de Centros de Acopio (PRONACA)

Dirección Administración Red de Frío

Departamento Operación y Mantenimiento de Equipos

Departamento Facturación y Cobros

Dirección Administrativo Financiero

Departamento Contabilidad

Departamento Tesorería

Departamento Proveeduría

Departamento Presupuesto

Departamento Recursos Humanos

Departamento Servicios Generales

Unidad Ejecutora del Proyecto (temporal)

Unidad de Gestión Técnica

Unidad de Gestión Administrativa Financiera

Dirección Mercado Regional Chorotega (DMRCH)

Unidad Operativa

Unidad Almacén Frigorífico







República de Costa Rica

DM-640-2019 Pág. 12

De acuerdo con los LGRA, en el Componente de Normativa, inciso 7.b), la institución dispondrá de un plazo de seis meses para implementar la propuesta de reorganización administrativa, el cual regirá a partir de la fecha de recibido del presente oficio. Previo al vencimiento de dicho plazo, de requerirlo, el jerarca podrá solicitar la prórroga de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7.c), de los LGRA, componente de Normativa.

La presente resolución puede ser recurrida ante este Despacho de conformidad con los procedimientos y plazos establecidos en la Ley General de Administración Pública, propiamente lo preceptuado en el artículo 342 siguientes y concordantes, respecto al recurso de revocatoria o reposición por un plazo de tres días hábiles el cual rige a partir del día siguiente de recibida esta resolución.

Este Ministerio emite su criterio fundamentado en las disposiciones de las Leyes 5525, 7668, Decretos Ejecutivos 26893-MTSS-PLAN, 23323-PLAN, 37735-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz 021 PLAN.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo Ministra

- C. Sra. Marta Eugenia Acosta Zúñiga, Contraloría General de la República
 - Sra. Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
 - Sr. Fred Montoya Rodríguez, Dirección de Leyes y Decretos, Presidencia de la República
 - Sr. Luis Renato Alvarado Rivera, Ministro, Ministerio de Agricultura y Ganadería
 - Sr. Pedro Chavarría Otárola, Planificación, Programa Integral de Mercadeo Agropecuario
 - Sr. Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica Archivo



